

**RESOLUCIÓN N°067-2015 (FIN)**

Jesús María, 07 de julio de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 022-2015-FIN/EMN, de fecha 25 de junio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 280 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 280 solicitudes de devolución de tasa, 273 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 07 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N°06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente doscientos setenta y tres (273) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 48 314.84 (Cuarenta y ocho mil trescientos catorce y 84/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 819.00 (Ochocientos diecinueve y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 47 495.84 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco y 84/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente siete (07) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consignan en el Anexo N°05 y Anexo N°06 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



**OPC. MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefe de Unidad de Finanzas



**ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCIÓN Nº 067-2015/FIN**

**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER**

**POR INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP**

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprob	Fecha Comprob.	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20556660671	JOAR CONSTRUCTORA BIENES SERVICIOS Y MINEROS E.I.R.L.	708976	0	2015-7046703	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO RENOVAC.DE INSCRIP EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2204668	05/05/2015	ANGULO RIOS JOHNNY OSCAR	24005597	0
2	10214863494	OSCCO ROJAS ROBERTO	355997	0	2015-7054437	INICIÓ PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2027257	29/08/2014			0
3	20569215243	SERVICIOS E INVERSIONES GENERALES D'MAR E.I.R.L.	119056	0	2015-7051692	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO RENOVAC.DE INSCRIP EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2226228	03/06/2015	MACHUCA MARQUEZ JORGE ALEJANDRO	41942805	0
4	20398168811	OLICHA INGEN.SS.Y CONSTRUCCION.SRLTDA.	214863	0	2015-7046684	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO RENOVAC.DE INSCRIP EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2227432	04/06/2015	OLIVEROS LEIVA, JUAN JOSE	3876252	0
5	10248895760	HUAMANI HUAYHUA RAUL FORTUNATO	444879	0	2015-7049927	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO RENOVAC.DE INSCRIP EN EL REG. DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2224203	01/06/2015			0
6	10099059902	ROJAS GARCIA OSCAR	819F	0	2015-7055287	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO, SE APROBÓ TRAMITE AUTOMATICAMENTE, SE EVALUÓ E INSCRIPCIÓN SE SUSPENDIÓ A NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-673515	06/01/2009			0



**ANEXO N°06 DE LA RESOLUCIÓN N°067-2015/FIN**

**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER**

**POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS**

**(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)**

	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	10239462583	PALOMINO PAREDES SONIA MARIA ELENA	CONSTANCIA NO INHABILITADO	NACION	636467	99.40	2015-7044186-CUSCO	Tasa utilizada. Se emitió Constancia de No estar Inhabilitado N° 013996-2015	006-2214585	19.05.2015		23946258	0.00 (1)
<b>TOTAL ANEXO 06 TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER</b>						<b>99.40</b>							

(1) Adjuntó copia de las respectivas Constancias emitidas por el OSCE. Por email del 11.04.2013 de la Jefa de la Unidad de Finanzas, se precisó que debido a que el OSCE ya prestó el servicio no es posible devolver la tasa.

